

LAS VACACIONES

La duración de las vacaciones nunca puede ser inferior a 30 días naturales (incluidos los sábados, domingos y festivos) por año trabajado. Normalmente la empresa decide las fechas de disfrute de quince días y los otros quince los elige el trabajador.

Las vacaciones anuales deben disfrutarse dentro del año que se trabaja (del 1 de enero al 31 de diciembre). Además las vacaciones no pueden ser pagadas ni acumuladas de otros años, si no disfrutara las vacaciones en ese año se perderían.

Las fechas de las vacaciones deberían fijarse con dos meses de antelación para que el trabajador lo sepa.

Si el contrato de trabajo es inferior a un año las vacaciones se contabilizan de la siguiente manera; por cada mes trabajado corresponden 2,5 días naturales. Por tanto si el contrato es de seis meses corresponderán 15 días naturales.

En el caso de que se acabe el contrato y las vacaciones no se hayan disfrutado, éstas sí serán pagadas dentro del finiquito y la cuantía coincide con la que perciba normalmente el trabajador en su jornada habitual.